

ESTUDIO CONTABLE PIACENTINI
Te Fax 4585-3779

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN – PLAZOS PARA GUARDAR DOCUMENTACIÓN

Muchas son las consultas que nos hacen sobre cuando prescriben las obligaciones de pagar diferentes obligaciones. Las leyes prevén diferentes periodos de prescripción.

APORTES Y CONTRIBUCIONES DE EMPLEADORES: Luego de 10 años.

APORTES PERSONALES DE AUTONOMOS. Luego de 10 años.

APORTES A OBRAS SOCIALES: Luego de 10 años

APORTES A SINDICATOS: Luego de 5 años.

PAGOS DE IVA, GANANCIAS, BIENES PERSONALES, MONOTRIBUTO: Prescriben luego de 5 años. Se cuentan desde el 1ro de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de la declaración jurada.

Para contribuyentes que no se han inscripto en afip , el plazo de prescripción aumenta a 10 años.

PAGOS DE INGRESOS BRUTOS: Luego de 5 años. (La corte fallo en contra de Arba, y resolvió que debe respetar los plazos del C civil, solo puede cobrar con 5 años de retroactividad y contandolo desde que es exigible el tributo, caso Bora SCA contra pcia de bs as, en sept. 2010)

MULTAS DE LA AFIP: Luego de 5 años. Se cuenta desde el 1 de enero siguiente al año en que se haya producido el hecho que origino la multa.

RECLAMOS DE SUELDOS Y DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO: Luego de 2 años de haberse obtenido el derecho.

FACTURAS DE COMPRAS Y DE VENTAS, TIQUES, RECIBOS: **se puede tirar los de mas de 6 años de antigüedad, o sea que :**

PARA AFIP : EN EL AÑO 2014 ,y hasta el 31/12/2014 la afip puede reclamar pagos e impuestos solo desde el año 2007 A 2013.

EL DIA 1/1/2014 PRESCRIBIO TODO Lo del año 2006 para atrás inclusive, para afip, para contribuyentes inscriptos en los impuestos .

Suspensión de la prescripción de AFIP:

El artículo 44 de la ley 26476 , de Blanqueo , suspendio la prescripción en curso con carácter general por el término de un año, la misma opera sobre el universo de contribuyentes y responsables, inscriptos o no, en los distintos impuestos y recursos de la seguridad social a cargo de la AFIP, se hayan adherido o no al BLANQUEO.

Por eso se está contando un año más para esperar la prescripción

REMITOS, SE PUEDEN TIRAR A LOS DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

LIBROS RUBRICADOS DE SOCIEDADES: Se aconseja guardarlos mientras la sociedad exista, en caso de disolverla y darle la baja en IGJ se podrían tirar.

CONSULTA : DEBO PRESENTAR TODAS LAS DDJJ DE BS PERSONALES ! NO PRESCRIPTAS DE UN CONTRIBUYENTE INSCRIPTO. ¿ EL AÑO 2002 ESTA PRESCRIPTO AL DIA DE HOY?

RESPUESTA:

el art. 44 de la Ley N° 26.476 y el art. 69 RG (AFIP) N° 2537 establecen la suspensión del curso de la prescripción para determinar o exigir el pago de los tributos y para aplicar multas relacionadas con los mismos, así como la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales, alcanza a la totalidad de los contribuyentes o responsables por los tributos recaudados por la AFIP, hayan o no adherido a alguno de los regímenes instrumentados por la Resolución General N° 2537.

El término de un año a que se refiere la Ley N° 26.476 se computará a partir del día 24 de diciembre de 2008, inclusive. Por lo que el período 2002! no está prescripto.

¿Cuál es plazo de prescripción para las obligaciones sindicales?

Los créditos a favor de las asociaciones sindicales, originados por la obligación de actuar como agente de retención por parte de los empleadores, con relación a los pagos a sus trabajadores de las cuotas o contribuciones, prescribirán a los 5 (cinco) años -L. 24642, art. 5-.

¿La prescripción de 10 años para el reclamo de los aportes y contribuciones en materia laboral son tanto para los organismos de recaudación y los empleados o hay prescripciones distintas para esta materia?

Los plazos de prescripción difieren, la prescripción de los créditos laborales es de dos años. La prescripción de deudas sindicales es de 5 años, la de obra social 10 años, la de recursos de la seguridad social es de 10 años.